

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

AAS/GOM/SJA

REF.: Aprueba contrato de subarrendamiento,  
que indica.

RES EXENTA: N° 001238

SANTIAGO,

19 FEB 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; las Leyes N° N° 20.481, N° 20.557 y N°20.641 de Presupuesto para el sector público de los años 2011, 2012 y 2013, respectivamente; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Sociedad Inmobiliaria y Asesorías Santa Lucía Limitada, suscribieron con fecha 17 de noviembre de 2011, un contrato de subarrendamiento por un período de 30 meses, de la propiedad ubicada en calle Miraflores N°222, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, cuyo texto consta en escritura pública suscrita en esa fecha, ante Notario Público Suplente, don Zoran Ostoic Marroqin, de la segunda Notaría de Santiago, e incorporada a su repertorio N°7829-2011.
2. Que, el artículo 3° de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, establece: *"Las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos. Para efectos de esta ley se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública. Los actos administrativos tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones. [...]"*
3. Que la Subdirectora Nacional (S), señora Elia Puentes Garrido, hizo presente a través de correo electrónico de fecha 7 de febrero de 2013, que a dicha fecha, el contrato individualizado en el numeral primero precedente, aún no ha sido aprobado por la respectiva Resolución Exenta del Servicio.

AB

4. Que, para que el contrato individualizado en el considerando primero surta sus efectos, resulta imprescindible y urgente, su aprobación por medio del presente acto.

#### RESUELVO:

- 1º. **APRUÉBASE** el contrato de subarrendamiento suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Sociedad Inmobiliaria y Asesorías Santa Lucía Limitada, con fecha 17 de noviembre de 2011, cuyo texto que consta en escritura pública suscrita en esa fecha, ante Notario Público Suplente, don Zoran Ostoic Marroqin, de la segunda Notaría de Santiago, e incorporada a su repertorio N°7829-2011, se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.
- 2º. **Entiéndanse** convalidados, en virtud de la aprobación a que se refiere este acto, todas las rentas que por concepto de pago de arriendo ha realizado este Servicio desde la fecha de su suscripción hasta el presente mes de febrero de 2013, en cumplimiento de los términos del contrato de subarrendamiento suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Sociedad Inmobiliaria y Asesorías Santa Lucía Limitada, de fecha 17 de noviembre de 2011.
- 3º. **Impútese** el gasto que demande el contrato indicado al presupuesto vigente del año respectivo, durante todo el tiempo de vigencia del contrato.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**  
Directora Nacional

car